

Publico, mas de lo suficiente que le corresponde, segun
el R^o Decreto de S. M. 25

Fojinos

Viose en este Ayuntamiento un Memorial pre-
tado por Don Diego Canonge, vecino de esta Ciudad, en que
solicitaba que hallandose con una Porcion de Fojinos de Sa-
ludable calidad, se obligara desde luego a vender a este
Publico de dho. Señores por termino de tres meses y medio
contados desde el quinze del corriente a precio de veinte y un
quartos cada libra sin suero, de diez, y seis onzas con res-
ta, sin que en el correspondido tiempo, ningun particu-
lar, ni comerciante, pueda vender, ni hazer Plaza,
solo si en su Casa, y le permitira vender de sus libras
y de otra para aca, como tambien que durante el
tiempo de las referidas tres meses y medio no pueda ven-
der Persona alguna Fojino prima, ni menor en las Can-
tidades Publicas, con lo demas que es parte, obligando a
ninguno a dar las Cargas correspondientes, para la segun-
da de dho. Señores, demandando todo por una Cua Acuerda, que
se porvenir de que se continuen vendiendo al precio que
el dia corre, a pison cubado, havendo haver al Publico esta
obligacion, para si hubiere Lugar, y quicra mejoras se
Comunada, y para pagar de dho. Memorial a los Cavalle-
res Comarques de Alarcos, y Diputado del Consejo, para
que en su vista correspondan a esta Cua, lo que se les ofreciere
y pareciere

Don

Viose en este Ayuntamiento un Cuerdo de Ponto, dado por
dho. Ayuntamiento, con fecha de diez del corriente, por el que se
hauere comunicado en la Comunidad Annexion un mil
cientos quarenta y tres años de Anida, haverse comprado
cientos quarenta y dos Arrovas y media, de la com-
prada Annexionmente, seiscientas cinquenta arrovas
y media, y haverse comprado, quatro mil trececientas
ochenta y ocho Arrovas, entendido que esta Ciudad
Acuerda: Queda en su Anexion

